ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2025 - CM - MDI/LC - C.

Amaybamba, 25 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de marzo del 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, del mismo modo el artículo 4º de la Ley Nº 27933 modificada por el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1618, precisa que: "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: (...) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución";

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 001-2025-IN, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo Nº 011- 2024-IN, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1618, en el literal a) del artículo 28º del mismo cuerpo normativo, establece que una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN (...)";

Que, el artículo 46º del precitado Reglamento, establece que: "Actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana: Los planes de acción

de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la política nacional en materia de seguridad ciudadana. Estos planes se actualizan de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior";

Que, la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 786-2023-IN, modificado con Resolución Ministerial Nº 970-2024-IN, en el numeral 6.9.1 establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, en su numeral 6.9.2 establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, asimismo el numeral 7.3 de la referida Directiva detalla los pasos a seguir para la formulación, aprobación e implementación y actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), en cuyo subnumeral 7.3.4 señala el procedimiento de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, precisando lo siguiente:

"7.3.4 Actualización de los PADSC

7.3.4.1. La actualización del PADSC se realiza anualmente, según requerimiento de alguna entidad que conforma el CODISEC, y la Secretaría Técnica del CODISEC determina, según los criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva, la pertinencia de iniciar el proceso de actualización del PADSC.
Dicho proceso de actualización solo será posible los primeros tres (3) años de vigencia del PADSC.

7.3.4.2. La actualización del PADSC implica la modificación de los contenidos de: i) la Matriz de priorización de hechos delictivos, ii) la Matriz de actividades estratégicas, iii) Matriz de actividades estratégicas nuevas, y/o iv) Matriz de inversiones públicas. La Secretaría Técnica del CODISEC coordina las modificaciones del PADSC con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente.

7.3.4.3. La nueva propuesta del PADSC se valida mediante sesión ordinaria o extraordinaria del CODISEC, y se manifiesta en un ACTA refrendada por los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC, adjuntando el formato para actualización de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (Anexo XI-C de la presente Directiva).

7.3.4.4. Habiéndose validado la nueva propuesta del PADSC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACION mediante Ordenanza Municipal Distrital, la cual se implementa al inicio del año próximo.

7.3.4.5. La Secretaría Técnica del CODISEC registra la nueva versión del PADSC actualizado y su respectiva Ordenanza Municipal en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación."

Que, según el Informe Nº 004-2025-S.T./SGDSSP/MDI/EQR, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Sr. Wilber Quipo Ricra, Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito de Inkawasi; remite la propuesta de actualización del Plan de Acción

de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Inkawasi 2025-2027, evaluado y validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de Inkawasi y contando con la opinión técnica favorable por el Secretario Técnico del Comité Provincial del Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de La Convención. Por ello, propone su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el cual tiene como finalidad reducir sistemática y progresivamente los factores que favorecen la comisión de delitos, faltas y actos de violencia que afectan la seguridad ciudadana en el distrito de Inkawasi, toda vez, que a través de dicho instrumento de gestión se contribuirá a la articulación de la política distrital de seguridad ciudadana, mediante la implementación de un conjunto de estrategias trazadas de manera coordinada por las autoridades competentes del distrito para atender la problemática y los hechos que atentan la convivencia pacífica;

Que, mediante Acta suscrita con fecha 31 de enero de 2025, los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de Inkawasi, aprobaron y validaron la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Inkawasi; y según el Informe N° 10-2025-ST-COPROSEC-LC, de fecha 25 de febrero de 2025, la Secretaria Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de La Convención, emite OPINION TÉCNICA favorable sobre la Actualización del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Inkawasi 2025-2027; el cual deberá ser remitido al Concejo Municipal para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 0246-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite informe favorable y solicita que mediante sesión de concejo municipal se apruebe la propuesta de actualización del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Inkawasi 2025-2027;

Que, mediante el Informe N° 0114-2025-OPRP-MDI-LC, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por el CPC. Rolando Naveros Arango, Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, emite informe favorable de disponibilidad presupuestal, y luego de revisar las Acciones Estratégicas del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Inkawasi 2025-2027, estableciendo su articulación con las actividades operativas del PEI y POI de la entidad, teniendo en cuenta lo precisado en la Directiva Nº 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, mediante la Opinión Legal N° 096-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Abog. Ángel Gustavo Céspedes Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, luego de evaluar los informes precitados y las normas legales correspondientes, OPINA que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal de actualización del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Inkawasi 2025-2027, la misma que, ha sido formulada en base a las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 786-2023-IN, modificado con Resolución Ministerial Nº 970-2024-IN. Asimismo, señala que, la propuesta cuenta con opinión técnica favorable de la Secretaria Técnica del COPROSEC a través del Informe N° 10-2025-ST-COPROSEC-LC, garantizando su viabilidad técnica y operativa;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI 2025-2027.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ACTUALIZACIÓN** del **"PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI 2025-2027"**, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Inkawasi, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en coordinación con la Secretaria Técnica del CODISEC Inkawasi y demás áreas correspondientes, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza, así como el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Inkawasi 2025-2027.

ARTÍCULO TERCERO.- La Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma y modo que establece el artículo 44° de la Léy Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi la correspondiente publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D.N.I. 23998881

C.C.
Gerencia
SGDSSP
Sec. CODISEC
Archivo.